Entre los suscritos **GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.751 de Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)**, nombrado mediante Decreto No. 370 del 26 de febrero de 2018 y acta de posesión No. 052 del 1 de marzo de 2018 y **LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 77.150.650 de Agustín Codazzi – Cesar, en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,** nombrado mediante Resolución Ministerial No. 3130 del 12 de octubre de 2010 y acta de posesión No. 0430 del 11 de noviembre de 2010, facultados para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial número 2649 del 16 de Noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, por la otra, **MARÍA DEL ROSARIO BECERRA CABAL** quien obra como **SUPERVISOR** de la Orden de Compra No. 6006 de 2015 y por la otra, **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.293.365 de Bogotá, D.C., en su calidad de Representante Legal de **TWITY S.A.** con NIT **800.197.239-0**, en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, procedemos mediante la presente acta, **A LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO** la orden de compra referida, celebrada entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Orden de Compra N° 6006 de 2015, fue suscrita el 22 de diciembre de 2015.

II. Que el Objeto de la Orden de Compra N° 6006 de 2015 fue: *"Suministro tercera dotación – vestido dama, para las funcionarias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*.

III. Que con el objeto de respaldar este compromiso contractual se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: (i) No.70415 del 26 de noviembre de 2015, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 Gestión General- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (ii) No.8815 del 25 de noviembre de 2015, Unidad Ejecutora 35-01-02 Dirección de Comercio Exterior.

IV. Que los registros presupuestales de la Orden de Compra N° 6006 de 2015, corresponden a: (i) N° 244615 del 23 de diciembre de 2015 por $1.624.199.50, Unidad Ejecutora 35-01-01-000 Gestión General- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y, (ii) No.45015 del 23 de diciembre de 2015 por $1.624.199.50, Unidad Ejecutora 35-01-02 Dirección de Comercio Exterior.

V. Que el plazo de la Orden de Compra N° 6006 de 2015, fue del 22/12/2015 al 31/12/2015.

VI. Que los requisitos de ejecución de la Orden de Compra se cumplieron el 23 de diciembre de 2015, razón por la cual dicha Orden inició el 23 de diciembre de 2015.

VII. Que el valor total de la Orden de Compra N° 6006 de 2015, se estableció por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($3.248.399) M/L, IVA incluido.

VIII. Que el pago de la Orden de Compra N° 6006 de 2015, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-156-1-AMP-2014, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y, entre otras empresas, TWITY S.A., se contempló, en su Cláusula 9, la forma de pago de la siguiente manera:

"El pago del Precio al Proveedor se efectúa mediante la presentación de facturas con una periodicidad mensual a la Entidad Compradora, así:

9.1. La primera factura puede ser presentada por el Proveedor una vez éste haya hecho entrega de las Órdenes de Entrega, a la Entidad Compradora, previa aprobación por el Supervisor de la Orden de compra. El Proveedor debe consolidar en la primera factura: (i) el 30% del valor de las Dotaciones de Vestuario o valor de las Dotaciones de Vestuario redimidas a dicha fecha si el porcentaje es mayor a 30%; (ii) el valor de las pruebas técnicas que se hayan realizado por solicitud de la Entidad Compradora; (iii) el valor de las Tiendas Móviles usadas; (iv) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas; (v) el IVA aplicable; y (vi) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

9.2. El Proveedor debe consolidar en las facturas siguientes: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario, redimidas a través de las Órdenes de Entrega, que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (ii) el valor de las Tiendas Móviles usadas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iii) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iv) el IVA aplicable; y (v) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

9.3. El Proveedor debe presentar una última factura cuando haya lugar, luego de la fecha de vencimiento de todas las Órdenes de Entrega expedidas. El Proveedor debe consolidar en esta factura: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra que no hayan sido redimidas a través de las Órdenes de Entrega por los Beneficiarios ni incluidas

en facturas anteriores (ii) el valor de las Tiendas Móviles usadas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iii) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iv) el IVA aplicable; y (v) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de Cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la factura dentro de los 10 días calendario siguiente a su fecha de presentación. La Entidad Compradora debe pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y la aprobación de la factura.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formalice el pago.

El Proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto en la Orden de Compra por la Entidad Compradora y publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por el revisor fiscal o el contador si el Proveedor no está obligado a tener revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano notificará al Proveedor la aceptación o el rechazo de las facturas, y en este último caso la justificación del rechazo."

IX. Que el **SUPERVISOR**, de la Orden de Compra N° 6006 de 2015, certificó el cumplimiento total de dicha Orden y de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Pensiones, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

X. Que el Revisor Fiscal de la empresa TWITY S.A., señor William Alyobert Polonia Puentes, certificó que la sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los Sistemas de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones y aportes caja de compensación familiar) y CREE, dentro de los plazos establecidos por la ley.

XI. Que las partes declaran que la Orden de Compra N° 6006 de 2015, terminó el 31 de diciembre de 2015.

XII. RESUMEN DE PAGOS.

PERÍODO	OBLIGACIÓN PARA PAGO N°	VALOR
Del 22 al 31 de diciembre 2015	485815 – Unidad Ejecutora 35-01-01-000 Gestión General - MCIT	$ 1.624.199.50
Del 22 al 31 de diciembre 2015	70115 - Unidad Ejecutora 35-01-02 Dirección de Comercio Exterior	$ 1.624.199.50

XIII. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

Valor total de la Orden de Compra	$ 3.248.399
Valor adición	$ 0
Valor ejecutado	$ 3.248.399
Valor que se le adeuda al contratista	$ 0
Saldo a liberar presupuestalmente	$ 0

XIV. Que **EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de liquidación de la presente Orden de Compra, **EL MINISTERIO**, no le adeuda suma alguna por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

XV. OTRAS CONSIDERACIONES.

Hacen parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

Anexo 1. Copia de la Orden de Compra.
Anexo 2. Cuadro resumen de pagos.
Anexo 3. Última certificación de cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales de la vigencia de la Orden de compra a liquidarse.
Anexo 4. Copia de la certificación, expedida por el interventor o supervisor, del cumplimiento a totalidad y cabalidad o recibo a satisfacción del objeto de la Orden de Compra.
Anexo 5. Copia del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-156-1-AMP-2014, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y, entre otras empresas, TWITY S.A

En consecuencia de lo anterior, las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERO: Declarar liquidada la presente Orden de Compra N° 6006 de 2015, en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y en los términos de la presente acta.

SEGUNDO: Impartir aprobación a la presente liquidación, consignando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto.

Para efectos legales, esta acta presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma el 23 MAYO 2016

Por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Eduardo Quintero Rojas
Secretario General (E)
C.C. 79.783.751 Expedida en Bogotá

Por el Contratista,

Jimmy Moises Winer Ackerman
Representante Legal TWITY S.A
C.C. No. 79.293.365 Expedida en Bogotá

El Supervisor,

Luis Fernando Fuentes Ibarra
Director Técnico de Comercio Exterior
C.C. 77.150.650 Expedida en Agustín Codazzi (Cesar)

María del Rosario Becerra Cabal
Coordinadora Grupo de Talento Humano
C.C. No. 51.576.119 Expedida en Bogotá

Elaboró: Stella Jiménez Mayorga
Revisó: Rafael Chavarro - Coordinador Grupo Financiera
Diego Fonnegra – Jefe Oficina Asesora Jurídica

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	7221
Número de orden de compra a modificar:	6006

Entidad compradora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nombre del solicitante:	Claudia Liliana Martinez Melo
Proveedor:	Twity S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotación de vestuario

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra
Fecha:	2018-05-09 10:11:37

Detalle o justificación
Declarar liquidada la Orden de Compra No. 6006 de 2015, en atención a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y en los términos de la respectiva Acta de Liquidación. Las partes declaran que quedan a paz y salvo por todo concepto.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Germán Eduardo Quintero Rojas
Documento: 79.783.751. Bogotá

Firma de proveedor
Nombre: Jimmy Moises Winer Ackerman
Documento: 79.293.365 Bogotá